Sesion 6.ª ordinaria en 23 de Junio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BANNEN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior. —Cuenta. — El señor Bannen (Vicepresidente) propone, en homenaje á la memoria de don Manuel Antonio Matta, el nombramiento de una comisión que asista á sus funerales en representación de la Cámara. — Así se acuerda. —El señor Jordán hace indicación para que se levante la presente sesión, en homenaje también á la memoria del señor Matta. —Así se acuerda, después de usar de la palabra los señores Zegers (don Julio), Montt (don Enrique) y Walker Martínez (don Carlos). —Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el cual comunica que ha acordado invitar á la Cámara de Diputados para el nombramiento de una Comisión mixta que estudie las modificaciones introducidas en el proyecto que referma los sueldos del Ejército y Armada y proponga la resolución que acerca de di cha materia sea más conveniente.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto en que se propone una adición al número 7 del artículo 10 de la Constitución.

Moción de varios señores Diputados relativa á penar la

embriaguez.

Moción del señor Walker Martínez (don Carlos) sobre autorización al Presidente de la República para suspender el artículo 6.º de la ley de ascensos de 1890 para el solo objeto de ascender á teniente-coronel al sargento mayor don José María Barahona.

Solicitudes particulares.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 5.ª ordinaria en 21 de Junio de 1892.—Presidencia del señor Bannen don Pedro.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M., y asistieron les señores:

Aguirre, David F.
Aninat, Jorje
Arlegui R., Javier
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Blanco, Ventura
Bunster, J. Onofre
Bunster, Manuel
Carrasco A., Victor
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoaín, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Hermán
Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo

Encina, Pacífico Errázuriz, Ladislao Gazitúa B., Abraham González, Juan A. González E., Alberto González E., Nicolás Gutiérrez M., José R. González Julio, A. Guzmán I., Eugenio Hevia Riquelme, Anselmo Irarrázaval, Carlos Jordán, Luis Lamas, Alvaro Larrain A., Enrique Lisboa, Genaro Lyon, Carlos Lyon Pérez, Ricardo

Mac-Clure, Edgardo Mac-Iver, David Mathieu, Beltrin Matte, Eduardo Montt, Alberto Montt, Eurique Ochagavía, Šilvestre Ossa, Macario Ortúzar, Daniel Paredes, Bernardo Pleiteado, Francisco de P. Pinochet S., Ruperto Reyes, Nolasco Richard F., Enrique Riso-Patrón, Carlos V. Robinet, Carlos T. Rodríguez H., Ricardo Rodríguez Rozas, Joaquía Romero, Tomás Rozas, Ramón Ricardo Santelices, Ramón E.

Silva Wittaker, Antonio Subercaseaux, Antonio Tocornal, Juan E. Trumbull, Ricardo L. Undurraga V., Francisco Urrutia Rozas, Carlos Urrutia Rozas, Luis Valdés Ortázar, Ramón Vázquez, Erasmo Vial Ugarte, Daniel Vidal Ğabriel Videla, Eduardo Walker Martinez, Carles Walker Martínez, Joaquín Zegers, Julio Zegers, Julio 2.º Zerrano, Rafael y los señores Ministros del Interior, Justicia, Hacienda é Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio de la Comisión de Guerra en que da cuenta de haber elegido para su presidente á don Ramón Ricardo Rozas en reemplizo de don Ismael Valdés Valdés, que se encuentra ausente del país.

Se mandó archivarlo.

- 2.º De una moción de los señores Diputados don Julio Zegers, don Enrique Montt, don Eduardo Matte, don Carlos Walker Martínez, don Ventura B'anco, don Luis Jordán, don B. Mathieu y don Ricardo Trumbull en que proponen un proyecto de ley para suspender por un año la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891.
- 3.º De cuatro informes de la Comisión de Guerra, recarlos:
- a) En la solicitud de pensión de gracia de doña Adelaida Solar, viuda de Díaz;
- b) En la solicitud de montepío de doña Melchora Durán, viuda de Madrid;
- c) Én la moción del señor Ossa para conceder una pensión á la viuda é hijos de don Luis Carvajal y Ríos; y
- d) En el proyecto del Senado que concede una pensión á la viuda é hijos de don Ricardo Cumming. Todos pasaron á la Comisión revisora.

4º De cuatro solicitudes particulares: Una de los señores Miguel Morel, Marcial Martínez, Luis Zegers, Enrique Arnoldson y otros, en la que piden se dicte una ley eximiéndolos del pago de la patente correspondiente á las estacas de sales potá sicas que han pedido en el salar de Tarapacá denominado «Pintados »

Pasc á la Comisión de Hacienda.

Otra de doña Candelaria Riveros, viuda de Salas y hermana de don Galvarino Riveros, en que pide pensión de gracia.

Pasó á la Comisión de Guerra y Marina.

Otra del ex-teniente del ejército constitucional don Paul Wilkinson, en que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 2 de Febrero último, que concede un año de sueldo á los militares que se retiraren y hubieren hecho la campaña contra la dictadura.

Pasó á la Comisión de Guerra.

Y la última del coronel don Gabriel Alamos, en que pide se le mande abonar la suma de 800 pesos que dejó de percibir del sueldo que tenía cuando renunció el mando de Zapadores, à consecuencia del régimen implantado por la dictadura.

Pasó á la Comisión de Guerra.

Debiendo procederse, en conformidad á un acuerdo anterior de la Cámara, á hacer la elección del reemplazante del señor del Campo en la Comisión acusadora del Ministerio Bañados Espinosa, se suspendió la sesión, á petición del señor Matte (don Eduardo), y, reabierta pocos instantes después, se recibió la votación, dando el escrutinio entre 72 sufragantes el siguiente resultado:

Por el señor	Montt don Enrique	63	votos
Id.	Matte don Eduardo	3	id.
Id.	Romero don Tomás	2	id.
$\mathbf{Id}.$	Besa don Carlos	1	voto
Id	Gazitúa don Abraham	1	id.
En blanco	**************************	2	votos

Total...... 72 votos

En consecuencia quedó elegido el señor Montt don Enrique.

Se procedió, en seguida, á hacer la elección de un Consejero de Estado en reemplazo del señor Errázuriz, don Isidoro, y el escrutinio entre 75 sufragantes, siendo 38 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

aud.		
Por el señor Matte, don Eduardo	39	votos
Id. Zegers, don Julio		
En blanco		

Total...... 75 votos

Quedó proclamado el señor Matte.

Antes de la orden del día hizo uso de la palabra el señor Zegers, don Julio, para pedir á la Cámara que acordara eximir de todo trámite y discutir en la presente sesión, con preferencia sobre todo otro asunto, el proyecto de ley sobre suspensión de la ley de 3 de Diciembre de 1891 relativa á garantías individuales.

El señor Montt, don Enrique, habló en favor de

este proyecto y recomendó la adopción de varias medi las para combatir con eficacia el vandalismo.

El señor Barros Luco, Ministro del Interior, apoyó también el proyecto y, refiriéndose á las medidas indicadas por el señor Montt, expuso que hay actualmente tres escuadrones de caballería ocupados en la persecución de bandidos y que con el mismo objeto se está organizando otro.

También usó de la palabra el señor Mac-Clure.

Cerrado el debate, la indicación de preferencia del señor Zegers fué aprobada por asentimiento tácito.

En el curso del debate precedente, el señor Barros Luco, Ministro del Interior, contestando á la pregunta que le hizo el señor Vidal en la sesión pasada, dijo que la publicación del decreto supremo sobre creación de municipalidades está enteramente conforme con el original, por manera que es error de éste el señalado por el señor Diputado. Agregó que este error no es el único, y que como el decreto aludido tiene fuerza de ley, convendrá que la Comisión de Gobierno estudie el asunto para corregirlos.

Puesto en discusión general y particular el proyecto relativo á suspender temporalmente la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891, usó de la palabra el señor del Campo, Ministro de Justicia, para apoyarlo.

El señor Tocornal don Juan E. hizo indicación para agregar al artículo un inciso que diga así: «Esta ley empezará á regir desde la fecha de su publica-

ción en el Diario Oficial».

En esta forma y por asentimiento tácito fué aprobado el proyecto, y se acordó también enviarlo al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Suspéndese, por el término de un año, la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891 en los juicios criminales, á que se refiere el artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1876.

Esta ley empezará á regir desde la fecha de su pu-

blicación en el Diario Oficial».

Dentro la orden del día, se puso en segunda discusión el artículo 1.º del contraproyecto del señor Zegers don Julio, sobre establecimiento de un impuesto que grave el expendio de bebidas alcohólicas.

El señor Lisboa hizo indicación para que se nombre una comisión especial que estudie todos los proyectos presentados y que formule otro con audiencia de

personas competentes en la materia.

El señor Jordán formuló la siguiente indicación: Considerando que en la sesión anterior no hubo tiempo material para imponerse del contraproyecto del honorable señor Abraham Gazitúa;

Considerando que un prolijo estudio de este contraproyecto manifiesta claramente que en él están comprendidas todas las ideas insinuadas en el curso del debate por los señores Ventura Blanco, Joaquín Walker Martínez, Julio Zegers y los señores Ministros del Interior y de Hacienda;

Considerando que es el único proyecto que contiene disposiciones científicas concretas que lo hagan

eficaz en la práctica; y

Considerando que la única manera de hacer fácil

y expedita la discusión, es evidentemente el tomar como base de ella el proyecto más generalmente comprensivo y completo, formulo la siguiente indicación:

«La Cámara acuerda tomar como base en la discusión del proyecto sobre expendio de alcoholes, el contraproyecto del honorable señor Gazitúa, sin perjuicio de que se discutan conjuntamente el contraproyecto del señor Zegers y el proyecto de la Co misión».

El señor Ossa apoyó la indicación del señor Lisboa. El señor Montt don Enrique se opuso á la indicación de los señores Lisboa y Jordán y presentó el

siguiente contra-proyecto:

«Art. 1.º Se establecen á beneficio de las munici palidades respectivas tres clases de patentes sobre los establecimientos que expendan bebidas destiladas para ser consumidas en ellos mismos ó en los lugares dependientes de ellos; la primera será de mil pesos y la pagarán todos los establecimientos ubicados en poblaciones que tengan más de diez mil habitantes; la segunda será de quinientes pesos y la pagarán los ubicados en poblaciones que tengan más de tres mil habitantes; y la tercera será de trescientos pesos y la pagarán los ubicados en poblaciones de menos de tres mil habitantes, y en los campos.

Los establecimientos que expendan bebidas fermentadas para ser consumidas en ellos mismos ó en lugares dependientes de ellos, pagarán, según su ubicación, la tercera parte de la patente anteriormente

establecida.

Art. 2.º Se prohibe el expendio para el consumo de la bebida del alcohol no rectificado, entendiéndose el que contenga más de cuatro milígramos de materias nocivas y extrañas al alcohol etílico por litro.

Los contraventores sufrirán el comiso de la especie, una multa de cien pesos y cinco días de prisión inconmutables en multa.

Art. 3.º Se eximen de toda patente los estableci mientos que expendan únicamente bebidas fermentadas cuya cantidad de alcohol no exceda de 2 por ciento.

Art. 4.º Se consideran para los efectos de esta ley como bebidas destiladas todas aquellas cuya cantidad de alcohol exceda del 15 por ciento y como fermentadas todas aquellas cuya cantidad de alcohol sea menor.

Art. 5.º Los trámites para la aplicación de esta ley, como la penalidad en que incurran los establecimientos que no paguen la patente, serán los mismos establecidos por la ley de 22 de Diciembre de 1866

y leyes y reglamentos complementarios.»

El señor Gazitúa apoyó la indicación del señor Lisboa, adicionándola en el sentido de que la Comisión debería presentar su informe dentro del plazo de diez días. Presentó también para que se les consideraran agregados á su contra-proyecto los siguientes artículos:

«Art. 16. Toda persona encontrada en estado de ebriedad en los lugares de uso público ó de libre ac ceso para el público, será conducida á la policía y detenida hasta que la embriaguez se le haya pasado, no pudiendo durar la detención menos de doce horas ni más de cuarenta y ocho.

La reincidencia dentro de un año se castigará con y segunda.

uno á diez días de trabajo obligatorio, en empresas municipales; conmutables en multa de cinco pesos por cada día de trabajo.

Art. 17. El texto del artículo precedente será distribuído impreso por la alcaldía municipal, á todos los que pagan patentes de 2.ª y 3.ª clase, por los establecimientos á que se refieren los incisos 2.º y 3.º del artículo primero.

Este texto se colocará en la parte más visible de dichos establecimientos, bajo la sanción del inciso

2.º del artículo 6.º

Art. 18. Esta ley empezará á regir el 1.º de Septiembre de 1892, y en esa fecha quedarán derogadas, en la parte que fueren contrarias á ella, las disposiciones de la ordenanza de 17 de Mayo de 1892.»

Artículo transitorio

Los propietarios de los establecimientos comprendidos en los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º que fuesen clausurados antes del 1.º de Septiembre de 1892, tendrán derecho á poner fin al contrato de arrendamiento de los locales que ocupen, previo desahucio de un mes, aunque la causa primordial del arriendo no haya sido la instalación del estableci-

Los arrendadores no tendrán derecho á instaurar acción contra los arrendatarios, sea para exigir el cumplimiento del contrato ó pedir indemnización de

perjuicios.»

El señor Zegers don Julio se opuso á las indicaciones previas, y presentó su proyecto modificado en

estos téminos:

«Art. 1.º Los establecimientos en que se vendan al publico bebidas destiladas ó fermentadas, con base alcohólica, para ser consumidas dentro del local en que se hace el expendio ó en locales de su dependencia, pagarán el impuesto de patentes que establece esta lev.

Art. 2.º Para el pago de las ratentes, los departamentos de la República se dividirán en cinco ór-

Pertenecerán al primer orden los departamentos de Tarapucá, Valparaíso y Santiago.

Formar n el segundo orden, los departamentos de Pisagua, Lerena, San Felipe, Quillota, San Fernan-

do, Curicó, Talca, Chillán y Concepción.

Formarán el tercer orden los siguientes: Antofagasta, Coquimbo, Ovalle, Limache, Melipilla, Rancagua, Caupolicán, Linares, Constitución, Cauquenes, San Carlos, Coelemu, Talcahuano, Laja, Angol y Val-

Formarán el cuarto orden los siguientes: Taltal, Copianó, Vallenar, Freirina, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Ligua, Putaendo, Andes, Victoria, Vichuquén, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Itata, Rere, Lautaro, Arauco, Cañete, Lebu, Mulchén, Collipulli, Traiguén, Temuco, Osorno, Llanquihue y Ancud.

Formarán el quinto orden La siguientes: Tocopilla, Chañaral, Casablanca, Maipo, Cachapoal, Yungay, Bulnes, Puchacay, Nacimiento, Imperial, Unión, Carelmapu, Castro y Quinchao.

Art. 3.º Las patentes serán de dos clases: primera

Para los departamentos de primer orden, la patente de primera clase será de mil pesos y la de segunda clase será de quinientos pesos.

Para los departamentos de segundo orden la patente de primera clase será de quinientos pesos y la

de segunda de doscientos pesos.

Para los departamentos de tercer orden, la patente de primera clase será de doscientos pesos y la de segunda de ciento cincuenta pesos.

Para los departamentos de cuarto orden, la patente de primera clase será de cien pesos y la de se-

gunda de setenta y cinco pesos.

Para los departamentos de quinto orden, la paten te de primera clase será de cincuenta pesos y la de segunda de treinta pesos.

Articulo transitorio

Los establecimientos á que se refiere esta ley, que existan el día en que ésta se promulgue, y cuyos dueños declaren tener el propósito de cerrarlos antes del día 1.º de Enero de 1893, solo pagarán la mitad de la patente que les habría correspondido con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1866.»

Se levantó la sesión á las 5 y media P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de

la República:

«Santiago, 17 de Junio de 1892.—Quedo impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 7 del actual, ha tenido á bien nombrar Consejero de Es tado á don Isidoro Errázuriz, en reemplazo de don Eduardo Matte.

Lo digo á V. E. en contestación á su ofic

mero 137, de 10 del actual.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—R. harros

A.—2.° De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 22 de Junio de 1892,—Con motivo de las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que reforma los sueldos del Ejército y Armada y que V. E. se ha servido comunicarme en su oficio número..., el Senado, en sesión de 17 del actual, ha acordado invitar á esa Honorable Cámara para el nombramiento de una Comisión mixta que estudie y proponga la resolución que acerca de dicha materia sea más conveniente introducir.

Dios guarde á V. E. WALDO SILVA.—F. Carvallo

Elizalde, Secretario».

R.—«Santiago, 22 de Junio de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado sin modificación, el proyecto que suspende por el término de un año la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891, en los juicios criminales à que se refiere el artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1876.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio nú-

mero 145, de fecha 21 del actual.

Dios guarde á V. E -WALDO SILVA. - E. Carvallo Elizalde, Secretario».

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado en consideración el proyecto de ley de 7 de Junio de 1883, en que se propone una adi |

ción al número 7 del artículo 10 de la Constitución, presentado por los señores don Agastín Edwards,. don Jorge Huneeus, don Miguel Luis Amunátegui, don Guillermo Puelma Tupper, don Gonzalo Bulnes y don Vicente Grez.

El proyecto tiene por objeto la supresión de los jurados para juzgar de los abusos de la libertad de imprenta en los casos de injuria de un carácter meramente personal y privado. Queda subsistente dicho sistema para los abusos de la prensa referentes á injurias políticas ó á cargos a funcionarios públicos considerados en su carácter de tales; queda amplia mente esegurada la libertad de imprenta, sin censura previa y sin trabas que impidan la libre manifestación de la palabra escrita. Se asegura también eficazmente la responsabilidad de los delincuentes que abusan de tan legítimo derecho y se procura el respeto de la vida privada de los individuos y la santidad del hogar doméstico.

La Comisión, dando plena acogida á las ideas que el proyecto en estudio sustenta, por voto uniforme estima conveniente y necesaria la aprobación de la reforma propuesta. Enmendándole un error de referencia al artículo constitucional á que alude y proponiéndolo en la misma forma que lo presentaron sus autores, tenemos el honor de someter á vuestra apro bación que el número 7.º del artículo 10 de la Constitucion se adicione con el siguiente inciso:

«Lo dispuesto en el inciso precedente no es aplicable à los delitos de injuria contra las personas consideradas en su carácter privado, los cuales serán juzgados con arreglo al Código Penal y por los tribuna les ordinarios de justicia».

Sala de la Comisión, á 21 de Junio de 1892.— Carlos Concha. — Bernardo Paredes. — C. Walker Martínez.—Carlos V. Riso-Patrón.—D. F. Aguirre. -B. Mathicu.-Rafael Zerrano».

4.° De las siguientes mociones:

A.—«Honorable Cámara:

Reconocida por el país y por la Honorable Cámara la necesidad de penar la embriaguez como el medio más adecuado, tanto para disminuir la criminalidad como para mejorar la situación de la clase obrera en especial, tenemos el honor de someter á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Reemplázase el núm. 18 del artículo 496 del Código Penal por el siguiente: «El que se encuentre en un estado de embriaguez en un lugar público. El que con su embriaguez molestare á tercero sufrirá la pena en su grado máximo.-M. A. Cristi.—Julio 2.º Zegers.—Carlos T. Robinet.— Eduardo Matte.—A. Subercascaux.—Éduardo Mac-Clure.—R. L. Trumbull.—Ladis/ao Errázuriz.—Macario Ossa.--- Anselmo Hema Riquelme.»

B.—∢Honorable Cámara:

El surgento-mayor don José María Burahona hizo la campaña contra el Perú y Bolivia y mercció en ella recomendaciones especiales de sus jefes. Nacida la dictadura, soportó con resignación y valor los sacrificios que son del dominio público. Enviado después à Copiapó, ingresó en el Ejército constitucional como comandante de rifleros y pasado después al Cuartel General, se batió en Concón y la Placilla ha ciendo honor á sus antecedentes de buen militar.

Por no tener la antigüedad no fué ascendido por el decreto de 17 de Diciembre último; más, como están en su favor consideraciones y méritos especiales, tengo la honra de presentar á la Honorable Cá mara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para suspender el artículo 6.º de la ley de ascensos de 1890, para el solo objeto de ascender á teniente-coronel al sargento-mayor don José María Barahona.

Santiago, 23 de Junio de 1892.—C. Walker Martínez.»

5.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Ascensión Figueroa, viuda del exsargento 1.º del 7.º de línea don Pedro Pablo Meza, fusilado por la dictadura por el conato de levantamiento en Batuco, en que pide para ella y sus meno res hijos pensión de gracia.

Y la otra del ex-ayudante de la Comandancia de Armas de Arica, don Carlos Aliaga Faez, en la que pi le se le acuerde alguna recompensa por los servicios que prestó á la causa constitucional contra la

dictadura.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Los honorables Diputados tienen ya conocimiento de la inesperada muerte del Senador de la República don Manuel Antonio Matta.

Con su fallecimiento pierde el Senado una de sus inteligencias más ilustradas, y el país uno de los ciudadanos más eminentes, uno de los que se han consagrado con más abnegación al servicio de su patria.

En homenaje á estos servicios, y creyendo interpretar la voluntad de la Honorable Cámara, me permito proponer el nombramiento de una comisión de seño res Diputados para que, en representación de la Honorable Cámara, asista á los funerales del señor Matta.

Si ningún señor Diputado pide la palabra ni hace observación, daré por aprobada unanimemente la proposición, y nombraré las personas que deben formar la comisión.

Aprobada.

Designo con este objeto á los señores Diputados don Julio Zegers, don Eugenio Guzmán Irarrázaval, don Beltrán Mathieu y don Joaquín Walker Martínez.

Queda nombrada la comisión.

El señor **Jordán**.—Como la Cámara ha oído, la muerte, aleve y traidora acaba de arrebatarnos un ilustre patricio y un gran servidor de la República. Me parece que sería un deber de la Cámara, en testimonio de condolencia por la pérdida del ilustre fallecide, suspender hoy su sesión. Me permito hacer indicación en ese sentido.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En Jiscu sión la indicación del honorable Diputado por Cau-

policán.

El señor Zegers (don Julio).—Siento oponerme á la indicación que acaba de formularse. Creo com prender los méritos del señor Matta, sus virtudes

cívicas, su consagración al servicio público, la constancia y sinceridad de sus convicciones, en todo el

alto grado que tuvieron.

Pero, quizás él nos dió ejemplo de trabajo y de consagración á los intereses del país, y por eso considero que interpretaríamos mejor los sentimientos que lo dominaron en vida, dedicándonos á nuestros trabajos ordinarios. Con ello imitaríamos el ejemplo y honraríamos mejor la memoria del hombre público

para quien se pide esta manifestación.

El señor Jordán.—Al atreverme á formular la indicación que la Cámara ha oído, lo he hecho de acuerdo con muchos de mis honorables colegas, pertenecientes á los distintos partidos aquí representados. Nunca creí que el honorable Diputado por Santiago pudiera oponerse á que la Cámara hiciera esta manifestación de condolencia por la pérdida de un hombre que consagró su vida entera al servicio de la patria. Si no hubiera venido de acuerdo tanto con los Diputados conservadores como con los liberales, no habría presentado esta indicación que me permití hacer en el primer momento.

Por estas razones, creo inútil detenerme en el encomio del ilustre patricio que acaba de perder la República, é insisto en la indicación que he tenido el

honor de formular.

El señor **Montt** (don Enrique).—La muerte, que acaba de arrebatarnos al distinguido patricio don Manuel Antonio Matta, importa, cualquiera que sea el criterio con que se juzgue su vida, un verdadero duelo nacional.

La Cámara no puede desconocer el papel importante que este ilustre ciudadano ha desempeñado en la vida de Chile durante los últimos cuarenta años, y sobre todo, la parte eficaz y principal que tomó con su pluma, su palabra, su ejemplo y su poderosa influencia personal, para colaborar al triunfo de la causa constitucional en la campaña contra la dictadura.

Estos sólos títulos bastarían para considerar esta pérdida como un motivo de luto para todo el pueblo chileno

Ha sido práctica constante, cuando algún eminente ciudadano se aleja del escenario de la vida, que el Congreso tribute un homenaje á su memoria, suspendiendo sus sesiones. Es cierto que las labores parlamentarias son importantísimas para el país y que ellas no deben suspenderse ó postergarse sino en virtud de consideraciones muy graves y atendibles; pero estas consideraciones existen precisamente en este caso, en que se trata de honrar la memoria de un gran servidor de la Nación.

El señor Matta pudo tener el honor, la gloria y la satisfacción de llegar al ocaso de su vida rodeado del respeto, de la consideración y del aprecio públices, de amigos y adversarios. Este es el mayor elogio de su vida y esto también se explica porque la opinión pública tributa siempre manifestaciones de esa clase á los que defienden con lealtad sus convicciones, sus

ideas y sus doctrinas.

Tengo el honor de asociarme de todo corazón al homenaje que se rinde á la memoria de este ilustre hombre público y apoyo la indicación del honorable Diputado por Caupolicán señor Jordán pidiendo á la Cámara que la acepte como el cumpli iento de un

deber de gratitud para con un eminente servidor de licia y en adherirme á la manifestación que se va á la Nación.

El señor Zegers (don Julio).—Retiro, señor Presidente, mi oposición.

El señor Walker Martinez (don Carlos) -Iba á decir solamente dos palabras. El señor Matta era el jefe de nuestros adversarios tradicionales; por consiguiente nosotros, obrando con la lealtad de ca balleros, apoyaremos y votaremos cualquiera indicación que se proponga para honrar su memoria. Si se pide que se suspenda la sesión, votaremos la suspensión.

El señor *Montt* (don Enrique).—Quiero agre gar una sola palabra. Yo he creído un deber levantar mi voz en esta ocasión para apoyar el homenaje que se propone en honor del exclarecido patriota cuya repentina desaparición lamentamos, porque talvez la opinión pública hubiera podido asociar mi nombre al de sus adversarios políticos. Por esta ra zón también he querido ser el primero en hacer jushacer á su memoria.

El señor Del Campo (Ministro de Justicia).— Pido, señor Vicepresidente, que se tramite sin esperar la aprobación del acta el proyecto devuelto por el Senado que suspende por un año los efectos de la ley de 3 de Diciembre de 1891 sobre garantías indi-

Quedó así acordado.

El señor Bannen (Vicepresidente).—Como el honorable señor Zegers ha retirado su oposición, si no se exige votación, daremos por aprobada unánimemente la indicación del señor Diputado por Caupo-

Aprobada.

En homenaje á la memoria del señor Matta, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA, Jefe de la Redacción,